

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez pe permito informarle que por error involuntario se tramitó el proceso 202000622 como Verbal (Incumplimiento de Contrato) de GTA COLOMBIA S.A.S. contra OBRAS CIVILES Y MONTAJES S.A. OCYM S.AS. con éste mismo radicado, cuando realmente corresponde es al 202000621, el cual fue rechazado por competencia el 05 de octubre de 2020 y remitido a los Juzgados Civiles de Circuito de Medellín –Reparto, sin embargo, al tramitarse el proceso 202000622, el 19 de noviembre de 2020 se rechazó la demanda por competencia, incurriendo en error en el trámite del proceso y las partes del mismo, cuando este radicado **202000622** corresponde realmente es a un proceso ejecutivo de mínima cuantía de Orlando de Jesús Gallego Loaiza en contra de Gabriel Leandro Puerta Ramírez, encontrándose para estudio. A despacho para proveer. Enero 19 de 2021.

MARIA NANCY SALAZAR RESTREPO
Oficial Mayor (provisionalidad)



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de enero de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	ORLANDO DE JESUS GALLEGO LOAIZA
DEMANDADO	GABRIEL LEANDRO PUERTA RAMIREZ
RADICADO	05001-40-03-017- 2020-00622 -00
ASUNTO	Deja sin Valor Auto que Rechaza Demanda

Visto el informe secretarial que antecede se deja sin valor y efecto el auto del 19 de noviembre de 2020, por medio del cual se rechazó la demanda por competencia, el cual no correspondía al proceso en referencia.

Por lo anterior, se ordena dar trámite al proceso ejecutivo mencionado, estudiándose la admisibilidad o inadmisibilidad de la misma.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

María Nancy Salazar Restrepo